	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 1 de 41

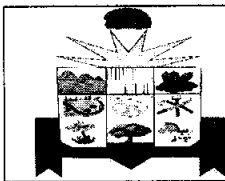
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 029 DE 2026
MC – SGG – 029 – 2026

EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA

Conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; se permite invitar públicamente a quienes les interese presentar ofertas que contengan la siguiente información:

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA"

La Argentina - Huila, agosto de 2026



INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC – SGG – 029 – 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila, está interesado en recibir propuestas para llevar a cabo el objeto contractual: **SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.**

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La Presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

- 1.- No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
- 2.- Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
- 3.- Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
- 4.- Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
- 5.- Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
- 6.- Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 3 de 41

7.- Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- ✓ Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- ✓ La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8.- Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección no estará sujeto a convocatoria limitada a Mipyme, en razón de que el objeto contractual solo puede ser ejecutado por compañías aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales, por disposición del artículo 30 de la Ley 45 de 1990 y conforme a la Sentencia C-862 de 2008 de la Corte Constitucional, se encuentran excluidas del régimen de beneficios previsto para las Mipyme en la contratación estatal

8.- El Horario de atención al público de la administración municipal de La Argentina Huila es de martes a viernes de 07:30 am a 12:15 PM y de 02:00 pm a 06:30 pm y los sábados de 07:00 am a 2:00 PM.

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Seleccionar la propuesta más favorable a la Entidad, para llevar a cabo el **SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA**. De conformidad con las siguientes especificaciones:

1.1.1.- Códigos UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

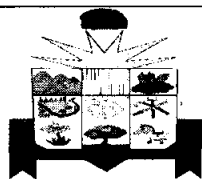
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Producto
84	8413	841315	84131501	Seguros de edificios o contenido de edificios

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 4 de 41

1.1.2.- Descripción Técnica.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																																													
1.	POLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES BIENES INMUEBLES Póliza de aseguramiento para los bienes inmuebles de las instituciones educativas oficiales y sus sedes, de propiedad del municipio de La Argentina – Huila que ampare los daños o pérdidas materiales ocasionados por incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres, daños por agua, anegación, avalancha o deslizamiento, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos malintencionados de terceros (AMIT), asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (AMCCPH), marejada y tsunami, así como los demás amparos y condiciones necesarios para la adecuada protección de los bienes asegurados. La póliza deberá ser expedida para amparar cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila, de acuerdo con la siguiente relación:	POLIZA	1																																													
	<table><tr><th>NOMBRE INSTITUCIÓN</th><th>NOMBRE SEDE</th><th>DIRECCIÓN SEDE</th><th>ZONA</th><th>VALOR EDIFICIO</th></tr><tr><td>IE BETANIA</td><td>BETANIA SEDE PRINCIPAL</td><td>VDA BETANIA</td><td>RURAL</td><td>\$1.500.000.000</td></tr><tr><td>IE BETANIA</td><td>LOS MILAGROS</td><td>VDA LOS MILAGROS</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr><tr><td>IE BETANIA</td><td>EL PROGRESO</td><td>VDA EL PROGRESO</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr><tr><td>IE BETANIA</td><td>EL CARMEN</td><td>VDA EL CARMEN</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr><tr><td>IE EL PENSIL</td><td>EL PENSIL SEDE PRINCIPAL</td><td>VDA EL PENSIL</td><td>RURAL</td><td>\$1.500.000.000</td></tr><tr><td>IE EL PENSIL</td><td>MARCELLA</td><td>VDA MARCELLA</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr><tr><td>IE EL PENSIL</td><td>CAMPOALE GRE</td><td>VDA CAMPOALE GRE</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr><tr><td>IE EL PENSIL</td><td>ALTO PENSIL</td><td>VDA ALTO PENSIL</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr></table>			NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN SEDE	ZONA	VALOR EDIFICIO	IE BETANIA	BETANIA SEDE PRINCIPAL	VDA BETANIA	RURAL	\$1.500.000.000	IE BETANIA	LOS MILAGROS	VDA LOS MILAGROS	RURAL	\$150.000.000	IE BETANIA	EL PROGRESO	VDA EL PROGRESO	RURAL	\$150.000.000	IE BETANIA	EL CARMEN	VDA EL CARMEN	RURAL	\$150.000.000	IE EL PENSIL	EL PENSIL SEDE PRINCIPAL	VDA EL PENSIL	RURAL	\$1.500.000.000	IE EL PENSIL	MARCELLA	VDA MARCELLA	RURAL	\$150.000.000	IE EL PENSIL	CAMPOALE GRE	VDA CAMPOALE GRE	RURAL	\$150.000.000	IE EL PENSIL	ALTO PENSIL	VDA ALTO PENSIL	RURAL	\$150.000.000
	NOMBRE INSTITUCIÓN			NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN SEDE	ZONA	VALOR EDIFICIO																																									
	IE BETANIA			BETANIA SEDE PRINCIPAL	VDA BETANIA	RURAL	\$1.500.000.000																																									
	IE BETANIA			LOS MILAGROS	VDA LOS MILAGROS	RURAL	\$150.000.000																																									
	IE BETANIA			EL PROGRESO	VDA EL PROGRESO	RURAL	\$150.000.000																																									
	IE BETANIA			EL CARMEN	VDA EL CARMEN	RURAL	\$150.000.000																																									
	IE EL PENSIL			EL PENSIL SEDE PRINCIPAL	VDA EL PENSIL	RURAL	\$1.500.000.000																																									
	IE EL PENSIL			MARCELLA	VDA MARCELLA	RURAL	\$150.000.000																																									
	IE EL PENSIL			CAMPOALE GRE	VDA CAMPOALE GRE	RURAL	\$150.000.000																																									
	IE EL PENSIL			ALTO PENSIL	VDA ALTO PENSIL	RURAL	\$150.000.000																																									



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

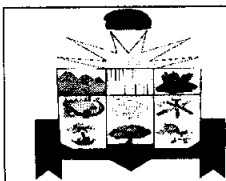
Página 5 de 41

IE EL PESCADOR	EL PESCADOR SEDE PRINCIPAL	VDA EL PESCADOR	RURAL	\$1.500.000.000
IE EL PESCADOR	BELLAVIST A	VDA BELLAVISTA	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL	VDA LAS TOLDAS	RURAL	\$1.500.000.000
IE LAS TOLDAS	EL MIRADOR	VDA EL MIRADOR	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS AGUILAS	VDA LAS AGUILAS	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	EL ROSARIO	VDA EL ROSARIO	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LA ESPERANZ A	VDA LA ESPERANZA	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS MINAS	VDA LAS MINAS	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	EL SINAI	VDA EL SINAI	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LOURDES	VDA LOURDES	RURAL	\$150.000.000
IE ELISA BORRERO DE PASTRANA	ELISA BORRERO DE PASTRANA SEDE PRINCIPAL	CL 5 # 1-48	URBAN A	\$1.700.000.000
IE ELISA BORRERO DE PASTRANA	MONTOYA GAVIRIA	KR 2 # 5-36	URBAN A	\$500.000.000

Condiciones mínimas requeridas:

- La póliza deberá expedirse a favor del Municipio de La Argentina – Huila, como propietario de los bienes asegurados.
- La propuesta deberá incluir la totalidad de los amparos, condiciones generales y particulares, límites asegurados, deducibles, cláusulas adicionales y demás condiciones aplicables al seguro ofertado.
- La vigencia de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio que determine el Municipio.

OFICIAL



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 6 de 41

El valor presupuestado para el presente proceso de selección es hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$17.873.949) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN N 1 EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN 2 ASEGURADOR A SOLIDARIA	COTIZACIÓN N 3 SEGUROS BOLIVAR	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	POLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES BIENES INMUEBLES Póliza de aseguramiento para los bienes inmuebles de las instituciones educativas oficiales y sus sedes, de propiedad del municipio de La Argentina – Huila que ampare los daños o pérdidas materiales ocasionados por incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres,	POLIZA	1	\$15.517.898	\$20.230.000	\$0	\$ 17.873.949	\$ 17.873.949



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

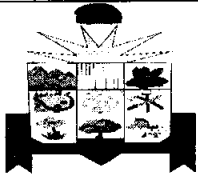
CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

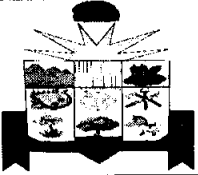
FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 7 de 41

daños por agua, anegación, avalancha o deslizamiento, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos malintencionados de terceros (AMIT), asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (AMCCPH), marejada y tsunami, así como los demás amparos y condiciones necesarios para la adecuada protección de los bienes asegurados. La póliza deberá ser expedida para amparar cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila, de acuerdo con la siguiente relación: NOMBRE INSTITUCIÓN						
--	--	--	--	--	--	--

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 8 de 41

NOMBRE							
SEDE							
DIRECCIÓN							
SEDE ZONA							
VALOR							
EDIFICIO							
IE BETANIA							
BETANIA							
SEDE							
PRINICIPAL							
VDA BETANIA							
RURAL							
\$1.500.000.000							
IE BETANIA							
LOS							
MILAGROS							
VDA LOS							
MILAGROS							
RURAL							
\$150.000.000							
IE BETANIA EL							
PROGRESO							
VDA EL							
PROGRESO							
RURAL							
\$150.000.000							
IE BETANIA EL							
CARMEN VDA							
EL CARMEN							
RURAL							
\$150.000.000							
IE EL PENSIL							
EL PENSIL							
SEDE							
PRINICIPAL							
VDA EL							
PENSIL							
RURAL							
\$1.500.000.000							
IE EL PENSIL							
MARCELLA							
VDA							
MARCELLA							
RURAL							
\$150.000.000							
IE EL PENSIL							
CAMPOALEGR							
E VDA							
CAMPOALEGR							
E RURAL							

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 9 de 41

\$150.000.000 IE EL PENSIL ALTO PENSIL VDA ALTO PENSIL RURAL \$150.000.000 IE EL PESCADOR EL PESCADOR SEDE PRINCIPAL VDA EL PESCADOR RURAL \$1.500.000.000 IE EL PESCADOR BELLAVISTA VDA BELLAVISTA RURAL \$150.000.000 IE LAS TOLDAS LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL VDA LAS TOLDAS RURAL \$1.500.000.000 IE LAS TOLDAS EL MIRADOR VDA EL MIRADOR RURAL \$150.000.000 IE LAS TOLDAS LAS AGUILAS VDA LAS AGUILAS RURAL \$150.000.000 IE LAS TOLDAS EL ROSARIO VDA EL ROSARIO RURAL \$150.000.000 IE LAS						
--	--	--	--	--	--	--



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 10 de 41

TOLDAS LA ESPERANZA VDA LA ESPERANZA RURAL \$150.000.000 IE LAS TOLDAS LAS MINAS VDA LAS MINAS RURAL \$150.000.000 IE LAS TOLDAS EL SINAI VDA EL SINAI RURAL \$150.000.000 IE LAS TOLDAS LOURDES VDA LOURDES RURAL \$150.000.000 IE ELISA BORRERO DE PASTRANA ELISA BORRERO DE PASTRANA SEDE PRINCIPAL CL 5 # 1-48 URBANA \$1.700.000.000 IE ELISA BORRERO DE PASTRANA MONTTOYA GAVIRIA KR 2 # 5-36 URBANA \$500.000.000 Condiciones minimas requeridas: • La póliza deberá						
--	--	--	--	--	--	--

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 11 de 41

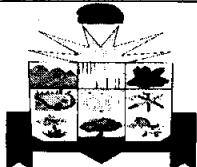
expedirse a favor del Municipio de La Argentina – Huila, como propietario de los bienes asegurados. • La propuesta deberá incluir la totalidad de los amparos, condiciones generales y particulares, límites asegurados, deducibles, cláusulas adicionales y demás condiciones aplicables al seguro ofertado. • La vigencia de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio que determine el Municipio.							
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							\$17.873.94 9

* Seguros Bolívar no allegó cotización dentro del estudio de mercado adelantado por la Entidad. En consecuencia, el valor promedio unitario y total que sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial se calculó exclusivamente con las cotizaciones efectivamente recibidas de Equidad Seguros (\$15.517.898) y Aseguradora Solidaria (\$20.230.000), de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de los ítems que la componen no podrá ser mayor a los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000563** del cuatro (04) de agosto del 2026, con Rubro 2.3 -

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 12 de 41

INVERSIÓN, Fuente 220101 - SGP EDUCACION CALIDAD, por el valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$17.873.949) M/CTE.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación, sin perjuicio de la vigencia de los amparos de seguros que se contratan por un (1) año.

NOTA ACLARATORIA: El plazo de ejecución de ocho (8) días hábiles corresponde exclusivamente al término dentro del cual el contratista debe expedir y hacer entrega material de las pólizas contratadas, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo es independiente de la vigencia técnica de los amparos, la cual será de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia que se pacte en el respectivo condicionado de cada póliza, de acuerdo con lo ofertado por el proponente adjudicatario.

1.5.- FORMA DE PAGO

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

- PROCULTURA 1.5%

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
			Página 13 de 41

- PRODEPORTE 1 %
- PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
- PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
- RETEICA 1%
- PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

Nota 6: El supervisor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las pólizas con sus correspondientes anexos, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

1.6.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

Invitación Publica de Mínima Cuantía, Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; aplicable para La Contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, Independiente del Objeto.

1.7.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN

1.7.1 Formas de participación

1.7.1.- Individualmente, únicamente como personas jurídicas legalmente constituidas en calidad de compañías de seguros, debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura, o como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No podrán participar personas naturales, en atención a que el artículo 30 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 1037 del Código de Comercio reservan el ejercicio de la actividad aseguradora exclusivamente a las personas jurídicas debidamente autorizadas para el efecto, sin perjuicio de que dichas personas jurídicas actúen a través de sus representantes legales, apoderados o intermediarios de seguros debidamente acreditados para la presentación de la propuesta.

1.7.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en el entendido de que cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar su condición de compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

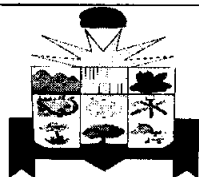
Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

El cronograma se establece en la plataforma del SECOP II

1.9.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 14 de 41

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el periodo de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

1.10.- MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar La Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", El Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

CAPITULO II

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

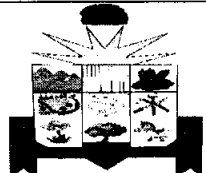
De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

A continuación, se señalan los requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 15 de 41

2.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

2.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el poder, debidamente suscrito por el poderdante, digitalizado y cargado en la plataforma SECOP II, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

2.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

2.1.3.- Fotocopia Libreta Militar (*Sólo para hombres menores de 50 años*).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

2.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

2.1.4.1.- Personas Jurídicas

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 16 de 41

un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

2.1.4.2.- Consorcios y/o Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal). Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

F.- Cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar su condición de compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.1.5.- Autorización para Contratar

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

2.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 17 de 41

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar **certificación** en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

2.1.6.2.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

2.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

2.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

2.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2)

2.1.11.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit 891.180.205-7

2.1.12- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025

2.1.13.- Acreditación de la calidad de Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención a que el objeto contractual consiste en el suministro de pólizas de seguro, el proponente deberá acreditar su calidad de entidad aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, mediante certificado de autorización de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los ramos correspondientes al objeto del presente proceso, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes. Este requisito se verificará adicionalmente, y no en sustitución, del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

2.1.14.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

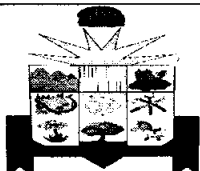
Para el presente proceso de contratación no se exige la acreditación de capacidad financiera, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente cuando no efectúe el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Toda vez que en el presente proceso el Municipio pagará al Contratista una vez culmine el plazo de ejecución soportado en la respectiva factura y en la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor (numeral 1.5.- Forma de Pago), no resulta procedente ni proporcional exigir capacidad financiera como requisito habilitante.

2.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

2.3.1.- EXPERIENCIA GENERAL. Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

2.3.1.2.- Personas Jurídicas. - Deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste que su objeto o actividad comercial se encuentre relacionada o sea afín al objeto del presente proceso contractual.

Así mismo, deberán acreditar una constitución legal mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso contractual, para lo cual la fecha de constitución de la sociedad deberá corresponder, como mínimo, a dicho término.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 19 de 41

2.3.1.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general de cinco (5) años deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

2.3.2.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución de máximo un (01) contrato, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

2.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO TECNICO

Para el presente proceso de selección, no se requiere acreditar requisitos de tipo técnico.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con los formatos (anexos) contenidos en la presente invitación, y en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere la sección correspondiente.

Se recomienda tener en cuenta la guía de utilización de la Plataforma SECOP II establecida por Colombia Compra Eficiente.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
			Página 20 de 41

No se aceptarán propuestas extemporáneas y sin los datos requeridos para su presentación. La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente y sin alterar en ninguno de sus apartados o la forma el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades, las cantidades, descripciones, forma o la estructura que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil o rechazarla; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se requiere de presentar Garantía de seriedad de la oferta.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 21 de 41

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1.- En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2.- En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3.- Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

4.1.- Reglas de subsanabilidad.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

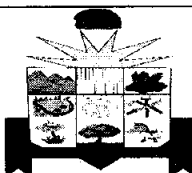
Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del funcionario evaluador para los procesos de mínima cuantía; quien verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 22 de 41

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil en la Secretaría con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

CAPITULO V CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

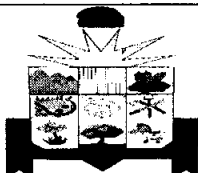
De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del presente proceso el contrato; no obstante, el Municipio de La Argentina Huila se reserva el derecho de constituir la minuta del contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

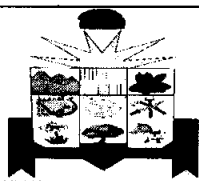
	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 23 de 41

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones y la propuesta aprobada.
2. Tramitar oportunamente las reclamaciones que se le presenten con base en las pólizas de seguro que se expidan en cumplimiento del contrato.
3. Pagar oportunamente el monto a reconocer por la ocurrencia de los siniestros de conformidad con las pólizas de seguro que expida en cumplimiento del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO.
5. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
6. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.
9. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de ocho (8) días hábiles, término que coincide con el plazo total de ejecución del contrato, a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
10. El **ASEGURADOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Huila, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. El **ASEGURADOR** deberá entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador.
13. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 24 de 41

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

5.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

5.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando esta hubiere sido exigida y constituida de conformidad con el Capítulo VI de la presente invitación.

5.5.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas Al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva, cuando esta hubiere sido exigida y constituida.

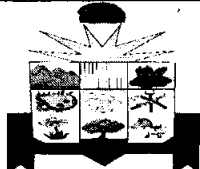
El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

5.6. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

5.7. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 25 de 41

5.8. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

5.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría General y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaría General y de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

5.10.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 26 de 41

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 27 de 41

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del periodo de contratación

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

CAPITULO VI GARANTÍA DEL CONTRATO

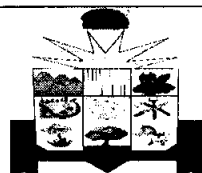
Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CAPITULO VII ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	0.3 SMDLV
Estampilla pro Adulto Mayor	La tarifa será del 4% para todos los contratos que celebre en Municipio. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.

Estampilla pro Cultura	ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ARTÍCULO 149. TARIFA. La tarifa de la estampilla será equivalente de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>TARIFA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.</td><td>0,5%</td></tr> <tr> <td>De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.</td><td>1%</td></tr> <tr> <td>De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante</td><td>1,5%</td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> </tbody> </table> En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.	VALOR DEL CONTRATO	TARIFA	Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%	De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%	De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%		
VALOR DEL CONTRATO	TARIFA										
Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%										
De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%										
De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%										
Estampilla Pro Deporte y Recreación	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y/o convenio, determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre las entidades señaladas en el artículo 161 del presente Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. Están exentos de la Tasa Pro-Deporte Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.										
Estampilla Pro electrificación Rural	La base gravable para liquidar la estampilla Pro-Electrificación Rural en las compras, contratos, renovaciones, adiciones y prorrogas celebradas entre particulares y la administración municipal o entidades descentralizadas de orden municipal, serán sobre el valor bruto del contrato o pago realizado y se le aplicará una tarifa del uno (1) por ciento (1%). En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.										
Pro-Justicia Familiar	La base gravable de la Estampilla Pro Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir al impuesto al valor agregado IVA, la tarifa será del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.										
Reteica	Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: Actividades comerciales 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades de servicios 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades del sector financiero 5 x 1000 Las tarifas varían dependiendo de la actividad económica.										

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 29 de 41

Retefuente	• Concepto de retención Compras de combustibles derivados del petróleo, Base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 0.1 %. • Concepto de retención Compras generales no declarante, base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 3.5 %. • Concepto de retención Compras generales declarantes, base mínima para aplicar 27 UVT sujetas a retención 2.5 %. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 4%. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 6%.
Retención IVA	19 % Sobre el Valor del IVA

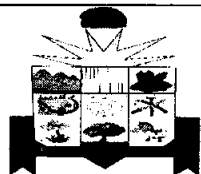
Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Tesorería municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO VIII CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.
--

8.1.- CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 30 de 41

10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando al proponente o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya declarado incumplimiento de contrato por parte del Municipio.
12. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
14. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
16. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.

8.2.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2023 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
 - 2.- Cuando no se presente propuesta alguna.
 - 3.- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
 - 4.- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO IX EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del funcionario evaluador para los procesos de mínima cuantía del Municipio, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

9.2.- OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 31 de 41

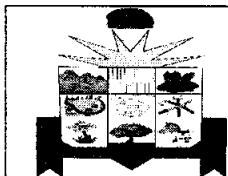
de aceptación de la oferta. Dichas publicaciones se harán dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de ésta invitación pública.

9.3.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

(Original firmado)
FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Niyibeth Cárdenas Guzmán	Revisó: Viviana Chamorro	Aprobó: Fabian Ernesto Rincón Chávez
Apoyo a procesos de contratación	Asesora Externa de Contratación	Alcalde Municipal.



ANEXO No. 01

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, EDIFICIO MUNICIPAL

La Argentina Huila

REF. INVITACIÓN PÚBLICA No. 029 DE 2026

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para _____ (indicar el objeto de la contratación) y, en caso de que me (nos) sea aceptada por el Municipio, me (nos) comprometo (emos) a ejecutar el objeto del proceso bajo los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública de la referencia.

Así mismo, declaro (amos):

1. Que en caso de ser favorecidos, me (nos) obligo (nos) a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que he (emos) estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no he (emos) sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramento no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni y no me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.
7. Que el valor de la propuesta es de: _____ (\$)
8. Que la propuesta consta de _____ () folios

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula No.: _____

Matrícula No: _____ (anexar copia)

NIT: _____ (anexar copia)

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 33 de 41

ANEXO No. 02
AUTORIZACION PARA LA NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS

Yo, _____, identificado con C.C. _____ expedida en _____; actuando en nombre propio (o en representación de la persona jurídica) _____, **AUTORIZO al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**, para que por medio del correo electrónico contratacion@laargentina-huila.gov.co se me comunique y/o notifique las citaciones, actos administrativos y demás decisiones expedidas por la administración municipal. Conforme al artículo 53, 56 y 67 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; reformado por la Ley 2080 de 2021.

IDENTIFICACION DEL USUARIO: Para efectos de la presente autorización, el proponente actuando en nombre propio o en representación de _____, relacionará la información que se menciona en el siguiente cuadro.

NOMBRE	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCION	
TELEFONO	
DIRECCION ELECTRONICA (EMAIL)	

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de La Alcaldía municipal y, hasta tanto el proponente, comunique por escrito que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el proponente al municipio de La Argentina Huila con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles a la fecha a partir de la cual la EL PROPONENTE desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: de manera clara, expresa y sin coerción alguna declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los _____ días del mes _____ de 2026.

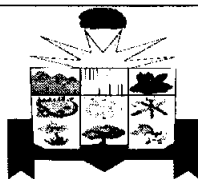
Nombre: _____
 Cédula No.: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____
 Ciudad: _____

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 34 de 41

ANEXO N° 03
OFERTA ECONÓMICA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, UNIDADES Y PRECIOS

A continuación, se relacionan las especificaciones mínimas requeridas que deben cumplir los oferentes, las cuales deben diligenciar en su totalidad. El no ofrecimiento de alguna de las especificaciones descalificará la propuesta. Las especificaciones técnicas mínimas y adicionales deben señalarse para todos los elementos, ítems o conceptos del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO																																			
1.	POLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES BIENES INMUEBLES Póliza de aseguramiento para los bienes inmuebles de las instituciones educativas oficiales y sus sedes, de propiedad del municipio de La Argentina – Huila que ampare los daños o pérdidas materiales ocasionados por incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres, daños por agua, anegación, avalancha o deslizamiento, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos malintencionados de terceros (AMIT), asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (AMCCPH), marejada y tsunami, así como los demás amparos y condiciones necesarios para la adecuada protección de los bienes asegurados. La póliza deberá ser expedida para amparar cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, de propiedad del Municipio de La Argentina – Huila, de acuerdo con la siguiente relación: <table data-bbox="276 1268 1069 1839"> <tr> <th>NOMBRE INSTITUCIÓN</th><th>NOMBRE SEDE</th><th>DIRECCIÓN SEDE</th><th>ZONA</th><th>VALOR EDIFICIO</th></tr> <tr> <td>IE BETANIA</td><td>BETANIA SEDE PRINCIPAL</td><td>VDA BETANIA</td><td>RURAL</td><td>\$1.500.000.000</td></tr> <tr> <td>IE BETANIA</td><td>LOS MILAGROS</td><td>VDA LOS MILAGROS</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr> <tr> <td>IE BETANIA</td><td>EL PROGRESO</td><td>VDA EL PROGRESO</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr> <tr> <td>IE BETANIA</td><td>EL CARMEN</td><td>VDA EL CARMEN</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr> <tr> <td>IE EL PENSIL</td><td>EL PENSIL SEDE PRINCIPAL</td><td>VDA EL PENSIL</td><td>RURAL</td><td>\$1.500.000.000</td></tr> <tr> <td>IE EL PENSIL</td><td>MARCELLA</td><td>VDA MARCELLA</td><td>RURAL</td><td>\$150.000.000</td></tr> </table>	NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN SEDE	ZONA	VALOR EDIFICIO	IE BETANIA	BETANIA SEDE PRINCIPAL	VDA BETANIA	RURAL	\$1.500.000.000	IE BETANIA	LOS MILAGROS	VDA LOS MILAGROS	RURAL	\$150.000.000	IE BETANIA	EL PROGRESO	VDA EL PROGRESO	RURAL	\$150.000.000	IE BETANIA	EL CARMEN	VDA EL CARMEN	RURAL	\$150.000.000	IE EL PENSIL	EL PENSIL SEDE PRINCIPAL	VDA EL PENSIL	RURAL	\$1.500.000.000	IE EL PENSIL	MARCELLA	VDA MARCELLA	RURAL	\$150.000.000	POLIZA	1	\$
NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN SEDE	ZONA	VALOR EDIFICIO																																			
IE BETANIA	BETANIA SEDE PRINCIPAL	VDA BETANIA	RURAL	\$1.500.000.000																																			
IE BETANIA	LOS MILAGROS	VDA LOS MILAGROS	RURAL	\$150.000.000																																			
IE BETANIA	EL PROGRESO	VDA EL PROGRESO	RURAL	\$150.000.000																																			
IE BETANIA	EL CARMEN	VDA EL CARMEN	RURAL	\$150.000.000																																			
IE EL PENSIL	EL PENSIL SEDE PRINCIPAL	VDA EL PENSIL	RURAL	\$1.500.000.000																																			
IE EL PENSIL	MARCELLA	VDA MARCELLA	RURAL	\$150.000.000																																			



FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

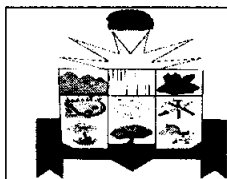
FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 35 de 41

IE EL PENSIL	CAMPOALE GRE	VDA CAMPOALE GRE	RURAL	\$150.000.000
IE EL PENSIL	ALTO PENSIL	VDA ALTO PENSIL	RURAL	\$150.000.000
IE EL PESCADOR	EL PESCADOR SEDE PRINCIPAL	VDA EL PESCADOR	RURAL	\$1.500.000.000
IE EL PESCADOR	BELLAVISTA	VDA BELLAVISTA	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL	VDA LAS TOLDAS	RURAL	\$1.500.000.000
IE LAS TOLDAS	EL MIRADOR	VDA EL MIRADOR	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS AGUILAS	VDA LAS AGUILAS	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	EL ROSARIO	VDA EL ROSARIO	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LA ESPERANZA	VDA LA ESPERANZA	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LAS MINAS	VDA LAS MINAS	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	EL SINAI	VDA EL SINAI	RURAL	\$150.000.000
IE LAS TOLDAS	LOURDES	VDA LOURDES	RURAL	\$150.000.000
IE ELISA BORRERO DE PASTRANA	ELISA BORRERO DE PASTRANA SEDE PRINCIPAL	CL 5 # 1-48	URBANA	\$1.700.000.000
IE ELISA BORRERO DE PASTRANA	MONTOYA GAVIRIA	KR 2 # 5-36	URBANA	\$500.000.000

Condiciones mínimas requeridas:

- La póliza deberá expedirse a favor del Municipio de La Argentina – Huila, como propietario de los bienes asegurados.
- La propuesta deberá incluir la totalidad de los amparos, condiciones generales y particulares, límites asegurados, deducibles, cláusulas adicionales y demás condiciones aplicables al seguro ofertado.



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 36 de 41

	La vigencia de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio que determine el Municipio.			
VALOR TOTAL				\$

TOTAL PRECIOS UNITARIOS (Valor en Letras) _____ (\$ _____)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Valor en Letras) _____ (\$ _____)

El valor ofertado es fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

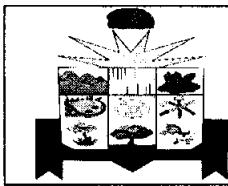
NOTA. El oferente que por su condición tributaria deba declarar IVA, deberá desglosar el valor dicho impuesto aplicable a cada ítem ofertado y el valor total de dicho impuesto sobre el valor agregado.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DE ACUERDO A MIS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SI _____ NO ____ DEBO DECLARAR IVA.

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.

C.C N°. _____ de _____

Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s))



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 37 de 41

**ANEXO N° 04
PERSONAS JURÍDICAS**

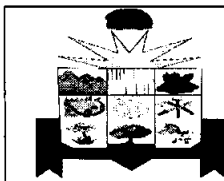
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El (los) suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

“EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN”.

Firma

Identificación No.
En calidad de
Ciudad y fecha



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 38 de 41

ANEXO Nº 05

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El (los) suscrito (s) _____, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales (y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo)¹, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

"EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN".

Firma

Identificación No.

En calidad de

Ciudad y fecha

Nota: Revisar correctamente el formato, aclarando si cuenta con empleados a su cargo, caso en el cual deberá allegar las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses, o de lo contrario, expedir certificado por el representante legal o revisor fiscal, en el cual conste que no tiene empleados a su cargo.

¹ Diligenciar solo en caso de que aplique.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 39 de 41

ANEXO No. 06
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
 La Argentina Huila
 Presente

Ref. Proceso de selección de contratistas.
 Selección de mínima cuantía ____ de 2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

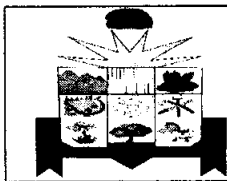
- Hemos acordado conformar la **UNIÓN TEMPORAL** _____.
- El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Total participación	

- El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- La responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ²	COMPROMISO (%) ³

- La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 40 de 41

f. Domicilio de los integrantes de la Unión temporal:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

Datos de contacto de la Unión temporal:

Dirección de correo físico: _____

Correo electrónico: _____

Telefax: _____

Número del teléfono móvil: _____

Ciudad: _____

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 41 de 41

ANEXO N° 07
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Municipio de La Argentina Huila (Alcaldía Municipal) con NIT. 891.180.205-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente de ser el caso.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ () de _____ de 20____.

Firma _____
 Nombre _____
 Cédula _____